CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 026-00-J-EMAVI-DEDHU-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA MILITAR DE AVIACION Y JANETH RENGIFO LOSADA----------

Entre los suscritos: El señor **Coronel FABIAN ANDRÉS SALAZAR OSPINA**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No**. 4.377.366** expedida en Armenia, quien actúa en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Aviación, con Resolución Ministerial de nombramiento No. 0113 del 19 de enero de 2023, con facultad para contratar mediante Resolución Ministerial de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación legal de L**A NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA –-ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0,** quien para efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal contratante por una parte, y en adelante **EL MINISTERIO** , **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el (la) señor(a**) JANETH RENGIFO LOSADA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**31.948.769** expedida en Cali, actuando en calidad de persona natural con establecimiento de comercio de nombre FLORISTERIA ANGIE con NIT **31.948.769-7**, con domicilio comercial en Cali - Valle y en adelante **EL CONTRATISTA**; quien, por virtud de la propuesta presentada el 23-03-2023 y aprobada por la EMAVI, **SE OBLIGA** para con EL MINISTERIO a ejecutar el contrato, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 7**, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

UNIDAD EJECUTORA								**15-01-05-009 EMAVI**	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CPA								**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO**	**VR. RUBRO PPTAL**
VIG	**CTA**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITE M**	**REC**		
2023	02	02	02	009	007	09	10	SERVICIO DE FLORISTERÍA	$2.827.968
								TOTAL	**$2.827.968**
CPA No. 044-2023 (06-01-2023) VIG 2023 Concepto: Otros servicios diversos n.C.P.								CDP No. 4623 (11-01-2023) VIG 2023 Concepto: Otros servicios	

Según detalle de la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA y publicada en el SECOP II, así mismo se adjunta al presente Clausulado.

1.2 EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

PAC	**VALOR**
JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE y/o CXP 2023 (Pagaderas en el 1er. Trimestre del 2024)	**$2.827.968**

.

ITEM	***DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO***		**CANT**	**VR. UNITARIO**
1	SERVICIO DE FLORISTERÍA PARA ACOMPAÑAMIENTO FUNERARIO Y HOMENAJES PÓSTUMOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN Y DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO. 7	***El servicio deberá ser realizado de acuerdo a las condiciones pactadas por la orden de servicio y cumplir con lo siguiente:***	1	**$ 170.000**
		* Arreglo floral para honras fúnebres debe estar elaborado en rosas, lirios, gladiolos, claveles, crisantemos, azucenas, pompón chiroso, flores exóticas, ave del paraíso, heliconias, follaje y/o hojas verdes que resalte el arreglo floral, flores naturales y frescas. La medida del arreglo será de aproximadamente un metro, colocado sobre una base de madera en bambú en trípode que incrementa su altura a 1,60 mts. Aproximadamente, el arreglo floral, debe llevar además una cinta y una tarjeta que identifique al remitente		
		• El tiempo de respuesta ante el requerimiento del servicio de floristería, es de 4 horas a partir del momento en que sea solicitado por el supervisor del contrato. • Los arreglos florales pueden ser solicitados para ser entregados a nivel nacional en ciudades Capitales de Colombia. • Realizar la entrega en el lugar designado en óptimas condiciones de calidad y tiempo		

	SUBTOTAL	**$170.000**
	IVA	**$ 32.300**
	TOTAL VR. UNITARIO	**202.300**

Nota 1: El contrato se ejecutará según dichos valores unitarios hasta agotar el valor del presupuesto asignado, de acuerdo con las necesidades de la EMAVI

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO.

Nota 3: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en lo especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo de EL CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social del mes de facturación, de acuerdo con la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago, EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizarán de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al MINISTERIO. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la facturación de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Entre las retenciones que realiza EL MINISTERIO por concepto de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentran las siguientes, según aplique:

- Retención en la Fuente: **(a)** Para contratos por concepto de adquisición de bienes y servicios. **(b)** Para personas naturales y jurídicas obligadas a declarar renta y los no catalogados como “rentas de trabajo”.
- Retención industria y Comercio: adquisición de bienes y servicios que sean realizadas en el municipio de Santiago de Cali.
- Estampillas Procueva: De acuerdo a la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017.
- Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo: De acuerdo a la Ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017
- Asimismo, aplica el IVA en el porcentaje correspondiente (régimen común).en caso de aplicar

Las retenciones serán aplicadas en concordancia a la norma tributaria vigente y al tipo de contribuyente.

El CONTRATISTA deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales, en los cuales el contrato suscrito se constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El CONTRATISTA autoriza a la EMAVI-ESM, para que por conducto de su Departamento financiero o quien haga sus veces, efectúe el pago a su favor, de las deducciones por concepto de gravámenes y ordenanza legales que se llegasen a presentar.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas publicadas mediante anexos con la invitación pública electrónica del Secop II, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 23 de marzo de 2023 a través de la Plataforma y con las obligaciones, plazos y demás condiciones señaladas en el presente Clausulado adicional al contrato electrónico que se encuentra diligenciado directamente en el SECOP II y que conforma, junto con el presente documento, la “MINUTA COMPLEJA DEL CONTRATO” para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar; en consecuencia, ninguna estipulación de las partes

podrá interpretarse en forma aislada, sino, analizando en conjunto, tanto la parte física, como electrónica del contrato, toda vez, que el presente documento precisa cláusulas adicionales y/o complementarias a las contenidas en la parte electrónica de la minuta. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las actividades relacionadas en la FICHA TECNICA del proceso, así.

EL CONTRATISTA cumplirá como mínimo con lo requerido en el anexo técnico establecido para el presente contrato y aceptado por este mediante oferta tecnica y economica presentadas en el secop ii y aprobadas por EL MINISTERIO.

- Las contenidas en la ficha técnica del proceso, en concordancia con la propuesta técnica presentada por el oferente adjudicatario aprobada por la EMAVI.

Los arreglos deberán ser entregados de acuerdo a las condiciones pactadas por la orden de servicio.

Los arreglos requeridos por la Base Aérea "Marco Fidel Suarez" son:

- El arreglo floral para honras fúnebres debe estar elaborado en rosas, lirios, gladiolos, claveles, crisantemos, azucenas, pompón chiroso, flores exóticas, ave del paraíso, heliconias, follaje y/o hojas verdes que resalte el arreglo floral, flores naturales y frescas. La medida del arreglo será de aproximadamente un metro, colocado sobre una base de madera en bambú en trípode que incrementa su altura a 1,60 mts. Aproximadamente, el arreglo floral, debe llevar además una cinta y una tarjeta que identifique al remitente.
- El tiempo de respuesta ante el requerimiento del servicio de floristería, es de 4 horas a partir del momento en que sea solicitado por el supervisor del contrato.
- Los arreglos florales pueden ser solicitados para ser entregados a nivel nacional en ciudades Capitales de Colombia.
- Realizar la entrega en el lugar designado en óptimas condiciones de calidad y tiempo.
- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, junto con la correspondiente planilla de pago con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional.

Cláusula 3 – Lugar y plazo de ejecución del Contrato

Lugar de ejecución: En las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación Marco Fidel Suárez, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Plazo de ejecución: Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Cláusula 4 – Indemnidad

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra del MINISTERIO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5– Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los

perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude EL MINISTERIO al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MINISTERIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre EL MINISTERIO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, EL MINISTERIO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscal, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridades sociales integrales y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

EL MINISTERIO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MINISTERIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MIINISTERIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, E L MINISTERIO exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista,

sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el MINISTERIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas de la FICHA TECNICA
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Clausula 11 - Garantía - Póliza de Cumplimiento

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato electrónico en la plataforma del Secop II, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una(s) garantía(s) a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN, con NIT 800.141.621-0 que cubra el (los) siguiente(s) amparo(s), conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2013, artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9, así: :

11.1 Garantía de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales:

TIPO DE GARANTIA	AMPAROS	VIGENCIA		CUANTIA
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	Desde la firma del contrato electrónico en la Plataforma del Secop II	31/07/2024	20% del valor del contrato

TOMADOR	**JANETH RENGIFO LOSADA, C.C.** No.**31.948.769**
ASEGURADO / BENEFICIARIO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN NIT: 800.141.621-0

Cláusula 12 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA estará a cargo de los siguientes funcionarios o de quién haga sus veces, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	*Capitán ABRIL SANTAMARÍA PAOLA ANDREA*	DEDHU
Supervisor Suplente	*Teniente. TORRES FERNANDEZ DIEGO SAMIR*	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 13 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del CONTRATISTA).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II